

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES

En Córdoba, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

De otra, D/Dña. _____ en nombre y representación de la Universidad de Córdoba.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo de las actividades culturales previstas en el anexo económico, que cuentan con el visto bueno de las áreas de Cultura de ambas instituciones así como el apoyo al Centro Intergeneracional de la Universidad de Córdoba.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La competencia de la Universidad de Córdoba viene determinada en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la cooperación en el fomento y desarrollo económico y social"

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, se nombrará una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, el Rector de la Universidad de Córdoba, o persona en quien delegue, y el Jefe del Departamento de Cultura, con voz y voto, que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

Esta Comisión también se creará en el supuesto contemplado en la Cláusula decimotercera del presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 65.000,00 €, aportando la Diputación la cantidad de 65.000,00 €.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 65.000,00 € (SESENTA Y CINCO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 293.3341.45304 *Convenio Universidad de Córdoba*, se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasará el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la actividad, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Convenio, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad

patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del TRLCSP, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo del artículo 4.1.d). No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de su finalización, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta de ODS n.º 11.4 por el Objetivo 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, Antonio Ruiz Cruz	EL/LA REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, _____
---	---

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
UCOCULTURA	
PROYECTOS MUSICALES	
1.- ORQUESTA DE PLECTRO	
1. Actuaciones (4 actuaciones con itinerancia a determinar)	7.000,00 €
2. Desplazamientos	1.000,00 €
3. Material de difusión	1.000,00 €
Subtotal	9.000,00 €
2.- CORO AVERROES	
1. Desplazamientos (2 actuaciones con itinerancia a concretar)	2.500,00 €
2. Material de difusión	1.500,00 €
Subtotal	4.000,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	13.000,00 €
TEATRO UNIVERSITARIO	
1. Desplazamiento (2 actuaciones con itinerancia a concretar)	1.500,00 €
2. Caracterización	1.000,00 €
3. Material de difusión	2.500,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	5.000,00 €
AULA DE DANZA DE LA UCO	
1. Desplazamiento (2 actuaciones con itinerancia concretar)	800,00 €
2. Atrezzo y coreógrafos/as	500,00 €
3. Material de difusión	700,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	2.000,00 €
EXPOSICIONES	
1. Producción (2 exposiciones con itinerancia a concretar)	7.500,00 €
2. Seguros	1.000,00 €
3. Transporte y montaje	4.500,00 €
4. Catálogos	3.500,00 €
5. Material de difusión	2.500,00 €
6. Desplazamientos del personal de la UCO (Dietas)	500,00 €
7. Protocolo	500,00 €
TOTAL DEL PROYECTO:	20.000,00 €
TOTAL DEL PROYECTO UCOCULTURA:	40.000,00 €
CÁTEDRA GÓNGORA	
1.- PUBLICACIÓN LIBRO	
1. Coordinación y dirección de la edición	2.500,00 €
2. Asesoría de producción y relaciones con la editorial	1.500,00 €
3. Diseño, maquetación y publicación con editorial de alta prestigio	5.000,00 €
4. Secretaría de edición de texto y corrección de pruebas	1.000,00 €

TOTAL DEL PROYECTO GÓNGORA:	10.000,00 €
CIENCIA EN RUTA (Unidad de Cultura Científica)	
1.- CHARLAS 11F Día de la mujer y de la niña en la ciencia.	
1. Desplazamientos	330,00 €
2. Producción	2.300,00 €
2.- INGENIOS EN RUTA	
1. Desplazamientos	600,00 €
2. Ponencias	750,00 €
3. Producción	2.316,00 €
3.- CONVERSA. LA UCO AL HABLA	
1. Ponencias	225,00 €
2. Producción	2.307,00 €
4.- LA NOCHE EN RUTA	
1. Desplazamientos	190,00 €
2. Ponencias (4)	600,00 €
3. Producción	2.316,00 €
5.- CAFÉ CON CIENCIA	
1. Desplazamientos	300,00 €
2. Ponencias (5)	450,00 €
3. Producción	2.316,00
TOTAL DEL PROYECTO CULTURA CIENTÍFICA:	15.000,00 €
TOTAL GASTO DE TODOS LOS PROYECTOS	65.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	65.000,00 €
Aportación de la Entidad beneficiaria Universidad de Córdoba	0,00 €
PRESUPUESTO TOTAL	65.000,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será durante el ejercicio 2020.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la Estipulación Sexta del Convenio.